

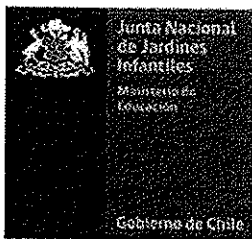
RESOLUCION EXENTA N° 015/ 544

REF.: APRUÉBESE MODIFICACION CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, 23 FEB. 2016

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20. 882 del año 2016;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 12.-Resolución Exenta N°015/546 de 25.02.2008 y Resolución Exenta N°015/2098 de 12.08.2015 ambas emanadas por esta Dirección Regional.
- 13.-Resolución Exenta N°015/00676 de fecha 16 de octubre de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;



15.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, con fecha 25 de febrero de 2008, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8405011, con una capacidad total de 20 párvulos y ubicado en Camino Público a Coihueco-Nahueltoro S/N, sector Tres Esquinas, comuna de Coihueco; aprobado mediante Resolución Exenta N°015/546 de fecha 25.02.2008 emanada por Director Regional de esta repartición pública.

3.-Que, mediante Resolución Exenta N°015/2098 de fecha 12.08.2015 de esta Dirección Regional se aprobó modificación al convenio antes referido con fecha 21 de julio de 2015 el cual autorizaba el funcionamiento del jardín infantil ubicado en Camino Público a Coihueco-Nahueltoro S/N, sector Tres Esquinas, comuna de Coihueco, autorizándose un aumento de capacidad total a 44 párvulos, distribuidos en 20 lactantes Nivel Sala Cuna Mayor y 24 párvulos en Nivel Medio Mayor.

4.-Que, mediante Resolución Exenta de Expansión N°015/00676 de fecha 16.10.2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se establecen términos y condiciones de funcionamiento y considerando que el jardín infantil código 8405011 tiene una condición de ruralidad, con fecha 20 de diciembre de 2015 se modificó el acuerdo de voluntades suscrito por las partes, en el sentido de incrementar el valor unitario de los Niveles de Atención y aumentar a partir del mes de mayo 2015 la capacidad del establecimiento en 08 párvulos, quedando con una capacidad total de atención de 52 párvulos distribuidos en 20 lactantes Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en el Nivel Medio Mayor.



5.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8405011, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00 y Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "SEMILLAS DEL PORVENIR", COMUNA DE COIHUECO CÓDIGO 8405011

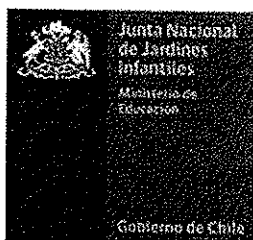
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En la ciudad de Concepción, a 20 de Diciembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, RUT N°69.141.101-K, representada por su Alcalde don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, cédula nacional de identidad N°09.685.400-5, ambos domiciliados en Avenida Prat N°1675, comuna de Coihueco, Región del Biobío, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301 y en lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que requieren mayores aportes del Estado.



La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 25 febrero de 2008, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Semillas del Porvenir", código 8405011, ubicado en Camino Público Coihueco-Nahueltoro S/N, sector Tres Esquinas, de la comuna de Coihueco, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/546 de 25.02.2008 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 20 párvulos** asistentes al nivel sala cuna, de acuerdo a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/191 del 29.01.2008 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

Que mediante Resolución Exenta N°015/2098 de fecha 12.08.2015 dictada por Directora Regional de Junji Bio Bio, se aprobó modificación de convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Coihueco con fecha 21 de julio de 2015, en el sentido de regularizar la capacidad del jardín infantil aludido, aumentando ésta a una atención total de 44 párvulos, distribuidos en: 20 lactantes Nivel Sala Cuna Mayor y 24 párvulos en Nivel Medio Mayor; lo anterior según lo instruido mediante Resolución Exenta de Continuidad N°015/3127 de 23.12.2008; 015/00019 de 16.01.2014 y 015/000006 de 12.01.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: Modificaciones.

Que con fecha 16 de octubre de 2015, se dictó la Resolución Exenta N°015/676 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se establecen los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO:

Que el jardín infantil código 8405011 ubicado en Camino Público Coihueco-Nahueltoro S/N°, sector Tres Esquinas, comuna de Coihueco, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido individualizados por Resolución Exenta N°015/00676 de fecha 16.10.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y cuya modificación consiste en aumentar a partir del mes de mayo de 2015, la capacidad del establecimiento en 08 párvulos, quedando con una capacidad total de atención de 52 párvulos distribuidos en 20 lactantes Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:



Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$244.359.-	\$195.487.-
Medio y Transición	\$159.581.-	\$127.664.-

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/546 de 25.02.2008 del Director Regional JUNJI Biobío y modificado con fecha 21 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N°015/2098 de fecha 12.08.2015 dictada por Directora Regional de Junji Bio Bio, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Camino Público Coihueco – Nahueltoro S/N°, sector Tres Esquinas de Cato, Código 8405011	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas	
Capacidad Total de párvulos	44 párvulos	
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Medio Mayor
	20	24

Los valores unitarios son los siguientes:

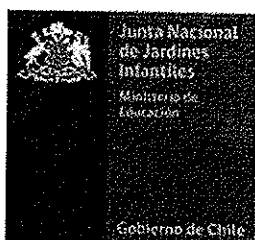
- a) Sala Cuna: \$159.581.-
- b) Niveles Medios: \$127.664.-

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Camino Público Coihueco – Nahueltoro S/N°, sector Tres Esquinas de Cato, Código 8405011	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas	
Capacidad Total de párvulos	52 párvulos	
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Medio Mayor
	20	32

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$244.359.-	\$195.487.-
Medio y Transición	\$159.581.-	\$127.664.-



Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia **a partir del mes de mayo de 2015.**

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

OCTAVO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Carlos Luis Chandía Alarcón**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto Alcaldicio N°6845 de fecha 06.12.12.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2.-**IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

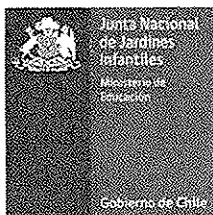


**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/FSC/CSM/EV/JLLU/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo (2)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >RRFF
- >Entidad.



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "SEMILLAS DEL PORVENIR", COMUNA DE
COIHUECO
CÓDIGO 8405011**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

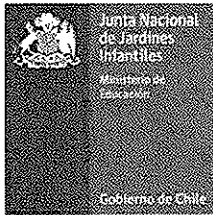
En la ciudad de Concepción, a 20 de Diciembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, RUT N°69.141.101-K, representada por su Alcalde don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, cédula nacional de identidad N°09.685.400-5, ambos domiciliados en Avenida Prat N°1675, comuna de Coihueco, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301 y en lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que requieren mayores aportes del Estado.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 25 febrero de 2008, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Semillas del Porvenir", código 8405011, ubicado en Camino Público Coihueco-Nahueltoro S/N, sector Tres Esquinas, de la comuna de Coihueco, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/546 de 25.02.2008 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 20 párvulos** asistentes al nivel sala cuna, de



acuerdo a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/191 del 29.01.2008 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

Que mediante Resolución Exenta N°015/2098 de fecha 12.08.2015 dictada por Directora Regional de Junji Bio Bio, se aprobó modificación de convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Coihueco con fecha 21 de julio de 2015, en el sentido de regularizar la capacidad del jardín infantil aludido, aumentando ésta a una atención total de 44 párvulos, distribuidos en: 20 lactantes Nivel Sala Cuna Mayor y 24 párvulos en Nivel Medio Mayor; lo anterior según lo instruido mediante Resolución Exenta de Continuidad N°015/3127 de 23.12.2008; 015/00019 de 16.01.2014 y 015/000006 de 12.01.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: Modificaciones.

Que con fecha 16 de octubre de 2015, se dictó la Resolución Exenta N°015/676 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se establecen los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO:

Que el jardín infantil código 8405011 ubicado en Camino Público Coihueco-Nahueltoro S/N°, sector Tres Esquinas, comuna de Coihueco, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido individualizados por Resolución Exenta N°015/00676 de fecha 16.10.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y cuya modificación consiste en aumentar a partir del mes de mayo de 2015, la capacidad del establecimiento en 08 párvulos, quedando con una capacidad total de atención de 52 párvulos distribuidos en 20 lactantes Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$244.359.-	\$195.487.-
Medio y Transición	\$159.581.-	\$127.664.-

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/546 de 25.02.2008 del Director Regional JUNJI Biobío y modificado con fecha 21 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N°015/2098 de fecha 12.08.2015 dictada por Directora Regional de Junji Bio Bio, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Camino Público Coihueco – Nahueltoro S/N°, sector Tres Esquinas de Cato, Código 8405011	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas	
Capacidad Total de párvulos	44 párvulos	
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Medio Mayor
	20	24

Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Sala Cuna: \$159.581.-
- b) Niveles Medios: \$127.664.-

DEBE DECIR:

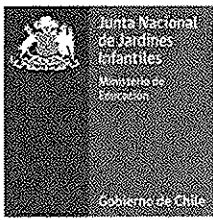
SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Camino Público Coihueco – Nahueltoro S/N°, sector Tres Esquinas de Cato, Código 8405011	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas	
Capacidad Total de párvulos	52 párvulos	
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Medio Mayor
	20	32

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$244.359.-	\$195.487.-
Medio y Transición	\$159.581.-	\$127.664.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia **a partir del mes de mayo de 2015.**

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.



SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

OCTAVO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Carlos Luis Chandía Alarcón**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto Alcaldicio N°6845 de fecha 06.12.12.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.




ANDREA SALDAÑA LEÓN
Directora Regional
JUNJI BIOBIO




CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Coihueco

ASL/FSC/CSM/EVM/JLLU/fsb